

**REPÚBLICA DE PANAMÁ****MINISTERIO DE VIVIENDA****RESOLUCIÓN N° 27-2007****(de 22 de Enero de 2007)**

**"Por la cual se aprueba la servidumbre vial de la Autopista Panamá -Colón. Tramo Madden -Colón del KM 13+040 al KM 48+100".**

**LA MINISTRA DE VIVIENDA,**

**EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

**CONSIDERANDO:**

*Que el Ministerio de Obras Públicas, solicitó la aprobación de la servidumbre vial del tramo Madden -Colón de la Autopista Panamá - Colón, que se extiende desde la estación 13K +040 a la estación 48K+100;*

Que es competencia del Ministerio de Vivienda, de conformidad con el literal "q" del artículo 2 de la Ley 9 de 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos los demás asuntos que requiera la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que mediante la Resolución No. 226-98 de 24 de noviembre de 1998 quedó establecida la servidumbre de la primera etapa de la Autopista Panamá-Colón, tramo Panamá-Madden;

Que la extensión y terminación de la Autopista Panamá-Colón permitirá que se siga fortaleciendo la infraestructura vial metropolitana y apoyará el desarrollo previsto por el Plan Metropolitano en las ciudades de Panamá y Colón;

Que cumplida la fase de revisión de la servidumbre vial sometida por el Ministerio de Obras Públicas, se recomendó aprobar la servidumbre propuesta para el tramo Madden-Colón que se extiende desde la Estación 13K+040 a la estación 48K+100;

Que con fundamento en lo antes expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar para la Autopista Panamá- Colón, tramo Madden -Colón , de la estación 13K + 040 hasta la estación 48K+100 en Quebrada López, servidumbre de 80.00 metros (40.00 metros a cada lado de la línea central), excepto en los sitios donde por la condición del terreno o la particularidad de los obras a realizar en esos puntos como intercambios, puentes, etc. se requiera un ancho mayor indicado en el plano del alineamiento de la vía..

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer como servidumbre de la Autopista para construcción, mantenimiento y otras actividades relacionadas con el funcionamiento de la vía los siguientes polígonos cuyas descripciones constan en los planos del proyecto:

P-1 Con un Área de 87,222.83 metros cuadrados

P-2 Con un Área de 83,825.39 metros cuadrados

P-3 Con un Área de 46,603.31 metros cuadrados

P-4 Con un Área de 8,044.07 metros cuadrados

P-5 Con un Área de 9,860.58 metros cuadrados

P-6 Con un Área de 7,695.28 metros cuadrados

P-7 Con un Área de 9,305.90 metros cuadrados

**PARÁGRAFO:** Será parte integrante de esta Resolución los planos del tramo de la Autopista Panamá- Colón, comprendido de las estaciones, 13K + 040 y 48K+100, preparados por la empresa ODEBRECHT Ingeniería y Construcción, y aprobado por el Ministerio de Obras Públicas.

**ARTÍCULO TERCERO** Enviar copia autenticada de la Resolución al Ministerio de Obras Públicas y a todas las entidades que una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las Normas de Desarrollo Urbano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Ley N° 9 de 25 de enero de 1973.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de Enero de 2007.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**ING. BALBINA HERRERA ARAÚZ LIC. DORIS ZAPATA**

*Ministra de Vivienda. Vice ministra de Vivienda*

**VISTA 1 de 3**


